



## RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 16 de ABRIL de 2024

## VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 0046-2024-SIS/J del pliego 135 Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario en Salud, el Informe N° 000503-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000538-2024-OGPP/INEN de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Memorando N° 0954-2024-OGA/INEN, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 000494-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Jefatural N° 350-2023-J/INEN de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2024 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario (...)”;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: “(...) 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad (...)”;



Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2024-EF - Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional (...), señala que: Para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos fijados en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, no se considera: b) La incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 0046-2024-SIS/J el Seguro Integral de Salud, aprueba la Transferencia Financiera, a favor de diversas unidades ejecutoras del sector salud descritas en el anexo 01 "Pliego 135 - Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002 - 1423 Fondo Intangible Solidario en Salud - Transferencia financiera - Recursos Ordinarios – abril 2024" que forma parte integrante del citado dispositivo, correspondiendo al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, hasta por el importe de S/ 13 877 033.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a efectos de financiar las prestaciones de salud en el marco de los convenios y adendas suscritos;

Que, con Memorando N° 0954-2024-OGA/INEN, la Oficina de General de Administración, en mérito al Informe N° 0767-2024-OL-OGA/INEN solicita la incorporación de recursos en el presupuesto institucional del año fiscal 2024, en la fuente de financiamiento 4 - Donaciones y Transferencias, proporcionando la información que contiene el desagregado de la transferencia financiera, a nivel de categoría de gasto, secuencias funcionales y clasificadores de gasto;

Que, a través del Memorando 000538-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 000503-2024-OPE-OGPP/INEN de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el cual informa que es procedente la incorporación de los recursos transferidos por el Pliego 135 Seguro Integral de Salud – Unidad Ejecutora 002-1423-Fondo Intangible Solidario en Salud, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 0046-2024-SIS/J de S/ 13 877 033.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, en tal sentido resulta necesario incorporar en el presupuesto institucional del presente año, en la Unidad Ejecutora 001 del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas el importe de S/ 13 877 033.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, importe transferido por el Seguro Integral de Salud - Unidad Ejecutora 002-1423 Fondo Intangible Solidario en Salud;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerente General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico; Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el literal x) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto Institucional del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 13 877 033.00 (TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, a efectos de financiar las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS en el marco del convenio y adenda suscrito con nuestra entidad, conforme al Anexo 01 Ingreso y el Anexo 02 Egreso, que forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como

consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.



**ARTÍCULO TERCERO.-** La Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar a la Oficina de Planeamiento Estratégico a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitir copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (05) días de aprobada.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el portal institucional de la entidad ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
M.G. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA  
Jefe Institucional  
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas





**ANEXO 01 INGRESOS**

**Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES BEOPÁSICAS  
U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIO	13,877,033.00
1 .4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13,877,033.00
1 .4 .1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13,877,033.00
1 .4 .1 .3	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	13,877,033.00
1 .4 .1 .3 .1	DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO DEL GOBIERNO NACIONAL	13,877,033.00
1 .4 .1 .3 .1 .1	<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>13,877,033.00</b>

Firmado digitalmente por MCGOLLON  
MONTEVERDE Angelica Del Rosario  
FAU 20514984778 soft  
Móvil: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.04.2024 12:38:38 -05:00





**ANEXO 02 EGRESOS**

Piiego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES BEOPÁSICAS  
 U.E. 001 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

(EN SOLES)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FTE. FTD. 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
						TOTAL	
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	5006012. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		1,049,875.00	1,049,875.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000365. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO	5006013. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE CUELLO UTERINO		2,449,709.00	2,449,709.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA	5006014. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE MAMA		1,239,811.00	1,239,811.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000366. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE MAMA	5006015. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE MAMA		2,892,892.00	2,892,892.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	5006016. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		270,822.00	270,822.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000367. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO	5006017. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE ESTÓMAGO		631,930.00	631,930.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA	5006018. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE PROSTATA		487,149.00	487,149.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000368. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE PROSTATA	5006019. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE PROSTATA		1,136,682.00	1,136,682.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	5006022. DIAGNÓSTICO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO		303,327.00	303,327.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000370. ATENCIÓN DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO	5006023. TRATAMIENTO DEL CÁNCER DE COLÓN Y RECTO		707,763.00	707,763.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE NO ES MIELOBLÁSTICA	5006026. DIAGNÓSTICO DE LEUCEMIA		367,340.00	367,340.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000372. ATENCIÓN DE LA LEUCEMIA QUE NO ES MIELOBLÁSTICA	5006027. TRATAMIENTO DE LEUCEMIA		857,126.00	857,126.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE NO ES DE CÉLULAS B	5006028. DIAGNÓSTICO DE LINFOMA		339,912.00	339,912.00
0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CAI 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3000373. ATENCIÓN DE LA LINFOMA QUE NO ES DE CÉLULAS B	5006029. TRATAMIENTO DE LINFOMA		793,128.00	793,128.00
<b>TOTAL: 0024. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL CÁNCER</b>						<b>13,527,466.00</b>	<b>0.00</b>
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5001566. OTRAS ATENCIONES DE SALUD ESPECIALIZADAS		98,612.00	98,612.00
9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS 20. SALUD	044. SALUD INDIVIDUAL	0097. ATENCIÓN MÉDICA	3999999. SIN PRODUCTO	5001567. PRE-TRASPLANTE, INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS Y POST-TRASPLANTE		250,955.00	250,955.00
<b>TOTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS</b>						<b>349,567.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL INGRESOS</b>						<b>13,877,033.00</b>	<b>0.00</b>

Firmado digitalmente por MOGOLLON  
 MONTEVERDE Angelica Del Rosario  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 16.04.2024 12:58:13 -05:00



